



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00201-0264540-0

VISTO:

El expediente Nº 00201-0264540-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Seguridad-, en cuyas actuaciones la Dirección General de Bomberos de la Policía de la Provincia gestiona la modificación parcial del Decreto Nº 0049 de fecha 22 de enero de 2020 -modificado por sus similares Nros. 2068/22 y 1239/23-, a los fines de incluir al personal del Escalafón Técnico - Subescalafón Bomberos en el Servicio de Policía Adicional (SPA); y

CONSIDERANDO:

Que obra nota inicial de la jurisdicción solicitante exponiendo que, atento a la actual composición de esa Dirección, surge la necesidad de una modificación parcial del Anexo I, Título V (DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL), a fin de incorporar al Personal Escalafón Técnico, Subescalafón Bombero, para cubrir servicios de su función específica "Servicio Operativo de Prevención de Incendios" (evacuación, control de anormalidades referidas a su función, extinción de focos ígneos, etc., que pudieran producirse en eventos masivos deportivos, culturales, fiestas electrónicas, entre otros), y así poder realizar los servicios adicionales requeridos, permitiendo además un incremento económico del personal de dicho escalafón;

Que según la normativa actualmente vigente, los servicios regulados por el Decreto Nº 0049/20 y modificatorios, solo contemplan la posibilidad de prestación de este tipo de servicios al personal policial en franco de servicio del Escalafón General de los Agrupamientos Ejecución (Suboficial de Policía, Oficial de Policía y Subinspector) y Coordinación (Inspector y Subcomisario) -Artículo 22, Anexo I-;

Que atento a lo expuesto y conforme lo solicitado, correspondería modificar en forma parcial los Artículos 22 y 24 del Anexo I del Decreto Nº 0049/20, incorporándose al personal del Escalafón Técnico, Subescalafón Bombero, delimitándose las tareas a desarrollar por el mismo, respectivamente;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad se ha expedido mediante Dictamen N° 2167/24, sin objeciones legales que formular;

Que la Coordinación de Bomberos Zapadores ante el Ministerio de Justicia y Seguridad respalda la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de la Jurisdicción;

Que se cuenta con la anuencia del Ministro de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad informa acerca de los aspectos presupuestarios a modificar, proyectando una ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General vigente y una ampliación de sus erogaciones, en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2, Fuente de Financiamiento 324; ajustándose a las disposiciones del Artículo 28, Inciso b), de la Ley N° 12510;

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Amplíase el cálculo de Recursos del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2 - Fuente de Financiamiento 324, de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio, y que a continuación se detalla:

Tipo	14.0.0.0	Vta. de Bs.y Ss. de la Administrac. Pca.	\$14.547.600,00
Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$14.547.600,00
Concepto	14.2.6.0	Servicios prestados por la Policía	\$14.547.600,00
Subconcepto	14.2.6.1	Servicio de Policía Adicional	\$14.547.600,00
Tipo	14.0.0.0	Vta.de Bs.y Ss. de la Administrac. Pca.	\$723.600,00
Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$723.600,00
Concepto	14.2.6.0	Servicios prestados por la Policía	\$723.600,00
Subconcepto	14.2.6.4	Fondo Equipamiento Policial	\$723.600,00

ARTÍCULO 2º: Amplíanse las Erogaciones del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2, Fuente de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Financiamiento 324, Inciso 3 -Servicios No Personales-, por la suma de \$14.547.600,00 (pesos catorce millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos); e Inciso 2 -Bienes de Consumo-, por el monto de \$723.600,00 (pesos setecientos veintitrés mil seiscientos), según detalle obrante en la Planilla Anexa “B” que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese parcialmente el Anexo I del Decreto N° 0049 de fecha 22 de enero de 2020, en la parte correspondiente al “Título V. Del Personal que presta Servicios de Policía Adicional”, Artículo 22º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22: Escalafón General y Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero. Los Servicios de Policía Adicional serán prestados por personal policial en franco de servicio del Escalafón General y Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero, de los agrupamientos ejecución (Suboficial de Policía, Oficial de Policía y Subinspector) y coordinación (Inspector y Subcomisario).”

ARTÍCULO 4º: Modifíquese parcialmente el Anexo I del Decreto N° 0049 de fecha 22 de enero de 2020, en la parte correspondiente al “Título V. Del Personal que presta Servicios de Policía Adicional”, Artículo 24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24: Tareas a desarrollar. El personal del Escalafón General afectado a Servicios de Policía Adicional deberá realizar solamente las tareas consignadas en la solicitud oportunamente presentada por el requirente y autorizadas por la Jefatura de Unidad Regional, no pudiendo el requirente modificar o agregar nuevas tareas una vez comenzado el servicio. El personal policial del Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero, solamente podrá cubrir Servicios de Policía Adicional donde realice su Función Específica: prevención de incendios, ejecución de evacuación, control de anormalidades referidas a su función y extinción de los focos ígneos que puedan surgir en cualquier circunstancia, y autorizados por la Dirección General de Bomberos”.

ARTÍCULO 5º: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

